



VLV/ait

AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE INDICA



LA SERENA, 22 AGO. 2012

EXENTA N° 000365

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorándum N° 547 del 8 de agosto del 2012 del Encargado de Compras y Contrataciones Públicas Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional, y Memorándum N° 554 del 8 de agosto del 2012, de éste Director Regional que ordena proceder a la baja sin enajenación de los bienes que señala, a las instituciones solicitantes allí mencionadas.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante el Memorándum N° 547 del 8 de agosto del 2012 del Encargado de Compras y Contrataciones Públicas Unidad de Administración y Finanzas del Consejo Regional de la Cultura y las Artes-Región de Coquimbo, se entrega una propuesta con listados de bienes muebles que han perdido utilidad por su uso y antigüedad, encontrándose éstos deteriorados o destruidos sin posibilidad de reparación.

Que, de conformidad al Decreto Ley N° 1.939 de 1977 sobre Normas, Administración y Disposición de Bienes del Estado, y el artículo 24 del Decreto Supremo N° 577 de 1978, de Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales establece que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo.

Que el artículo 25° del referido reglamento establece que los bienes muebles podrán ser donados a otras instituciones del Estado, que sin ánimo de lucro persigan fines de interés social, acto que se perfeccionará mediante un acta de entrega y aceptación, suscrita por el Jefe de la Unidad o el Encargado de Inventario y la entidad favorecida.

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja sin enajenación de los bienes incluidos en la nómina que se acompaña para luego ser donados a Escuela Especial Corpadis, de la ciudad de Coquimbo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10 y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sobre Normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, y el Decreto Supremo N° 577, de 1978, que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 106 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la baja sin enajenación de los bienes muebles del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo, singularizados conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIES	Nº PIEZAS	ESTADO	OBSERVACIONES
Escritorio de madera con 3 cajones laterales de 1.30 x 0.70 x 0.73	1	Regular	
Mueble de madera tipo vitrina de 1.22 x 79 x 95	1	Regular	

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase la donación de los bienes muebles singularizados en el artículo precedente, a la Escuela Especial Corpadis de la ciudad de Coquimbo, entidad solicitante, que actuará representada por su Directora Doña Pamela Aguirre Zapata.

ARTÍCULO TERCERO : Adóptense por el Área de Administración Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo, las medidas administrativas que correspondan para rebajar los bienes muebles individualizados en el artículo primero, del inventario del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada , en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Encargada de Transparencia Activa a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MATIAS AWAD RUIZ TAGLE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

Oficina de partes Región de Coquimbo

Área de Administración y Finanzas

Encargado de Inventario

Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General